

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y
CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-261-
2022, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE
LA LEY N° 19.880**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1863

Santiago, 5 de septiembre de 2025

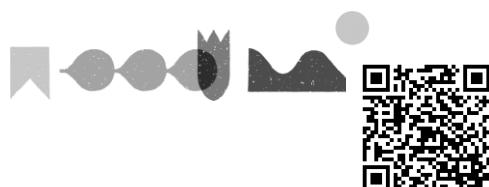
VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija su Organización Interna; en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-261-2022.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 8 de septiembre de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 1587 de esta Superintendencia (en adelante, “Res. Ex. N° 1587/2023”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-261-2022, seguido en contra de Rhino Demoliciones SpA (en adelante, “el titular”), Rol Único Tributario N° 77.070.304-2, titular de la faena denominada “Demolición Ex Universidad Gabriela Mistral – Paz Corp.” (en adelante, “la faena”) sancionando al titular con una multa de treinta y tres unidades tributarias anuales (33 UTA).

2. La Res. Ex. N° 1587/2023, anteriormente mencionada, fue notificada al titular por medio de carta certificada, con fecha 25 de octubre de 2023, según consta en el expediente del procedimiento.



3. Con fecha 3 de noviembre de 2023, Francisco Javier Rivadeneira Domínguez, en representación del titular, presentó un recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria. En otrosí, la titular solicita tener presente su personería, la que constaría en el expediente sancionatorio.

4. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “*(...) En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”. En tal sentido, el resuelvo segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 25 de octubre de 2023, y que el recurso de reposición fue presentado por el titular el 3 de noviembre de 2023, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: “*(...) Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)*”.

7. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el presente procedimiento sancionatorio Rol D-261-2022, tiene calidad de interesada la persona que interpuso las denuncias 883-XIII-2022 y 1361-XIII-2022.

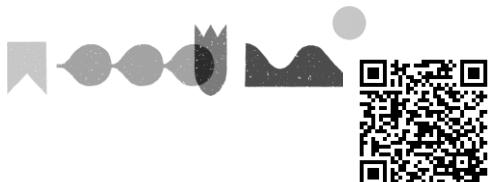
8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3139>.

9. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por parte de don Francisco Javier Rivadeneira Domínguez en representación de Rhino Demoliciones SpA con fecha 3 de noviembre de 2023, en el procedimiento sancionatorio D-261-2022.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1587 /2023 de la SMA por parte de don Francisco Javier Rivadeneira Domínguez, en representación de Rhino Demoliciones SpA, a la parte interesada identificado en el considerando 8º de la presente resolución.



TERCERO: Confiérrese un plazo de cinco días hábiles para que el interesado del procedimiento sancionatorio Rol D-261-2022 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 1587/2023.

CUARTO: Téngase presente que la personería de Francisco Javier Rivadeneira Domínguez para actuar en representación de Rhino Demoliciones SpA consta en el expediente del presente procedimiento administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

BRS/RCF/XCP

Notificación por carta certificada:

- Rhino Demoliciones SpA.

Notificación por correo electrónico:

- Persona interesada del procedimiento, quien interpuso las denuncias 883-XIII-2022 y 1361-XIII-2022.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-261-2022

Expediente Cero Papel N° 24.767/2023.